

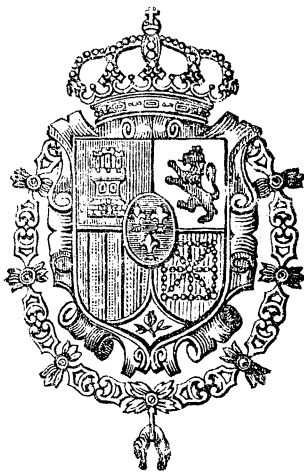
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, á directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin firmar la misma en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de dicha ciudad, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Ramón Porqueres y Abella, vecino de Torreveses, se presentó ante el Juzgado de Lérida una demanda de menor cuantía contra el Ayuntamiento de Granadella solicitando que la referida Corporación municipal fuera condenada á la devolución del demandante de los géneros de que fué despojado, ó en su defecto se le entregara la cantidad de 1.152 pesetas 59 céntimos á que ascendía su valor en venta, conderándole igualmente al abono de los gastos y perjuicios que en definitiva resultaren probados, ocasionados al actor por causa del embargo, y al pago de todas las costas.

Fundábase la demanda en que D. Ramón Porqueres Abella había adquirido toda la estantería y enseres que había en la tienda de tejidos de D. Juan Bautista Pujol, sita en la villa de Granadella, calle de Arribas, número 5, por el precio y condiciones estipulados en una escritura de 15 de Agosto de 1893, escritura á que se había dado carácter público, compareciendo ambos contratantes á formalizarla, como se formalizó, ratificándose en la compraventa de la estantería y demás enseres existentes el 15 de Agosto de 1893 en la tienda referida, y expresando Porqueres que estaba dispuesto á cumplir el contrato y satisfacer el alquiler de la casa ó tienda hecho entre el vendedor D. Juan Bautista Pujol y su hermano Ramón Pujol, debiendo entenderse, por lo tanto, que Porqueres seguirá encargado de dicho arrendamiento hasta el 15 de Mayo de 1895; que Porqueres se dió de alta en la matrícula de la contribución para ejercer la industria en 2 de Diciembre de 1893, figurando en ella bajo la razón social Porqueres y Freixinet, en la misma fecha en que se dió de baja D. Juan Bautista Pujol; que hallándose el demandante en pacífica posesión de la tienda, se presentó en ella el día 13 de Agosto de 1894 el Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de Granadella para hacer efectivos los descubiertos del impuesto de consumos, y para hacer el pago, según dijo, de cierta cantidad que por consumos adeudaba al Ayuntamiento D. Ramón Pujol, embargó y se llevó de la tienda del demandante varios géneros, y no satisfecho, ó considerando insuficiente lo que había embargado para cubrir el débito, cuatro días después volvió á la citada tienda, y como si ésta fuera propia de D. Ramón Pujol, embargó y se llevó otros, desoyendo las reclamaciones del consocio del demandante y las observaciones que los testigos allí presentes le hicieron al ver que insistía en apoderarse de lo que no era de Pujol, contra la voluntad de su legítimo dueño el demandante; que éste acudió al Alcalde de Granadella en 18 de Agosto de 1894 pidiéndole la suspensión del

procedimiento y la devolución de los géneros extraídos de la tienda para pago de una deuda de que no era responsable, sino que lo era D. Ramón Pujol, contra el cual se había dirigido la ejecución, y el Alcalde dictó providencia negándose á acceder á esa pretensión; que el demandante acudió al Ayuntamiento de Granadella solicitando la devolución de los géneros embargados y el abono de los perjuicios que con el embargo se le habían causado, interponiendo á la vez la tercería de dominio de que se trata y pidiendo la suspensión del procedimiento ejecutivo; que el Ayuntamiento, en sesión de 28 de Octubre de 1894, desestimó la referida petición; que contra el acuerdo del Ayuntamiento interpuso el demandante recurso de alzada para ante el Delegado de Hacienda de la provincia, el cual acordó inhibirse del conocimiento del asunto por ser de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios; que el Comisionado executor, autorizado por el Alcalde, procedió á la venta en pública subasta de los géneros embargados, adjudicándolos por un precio relativamente insignificante, ó sea por la cantidad suficiente á cubrir el débito de D. Ramón Pujol y los gastos de la ejecución:

A la demanda acompañaba un documento firmado por el Alcalde de Granadella, haciendo constar que en 2 de Diciembre de 1893 había presentado baja Don Juan Bautista Pujol de la tienda de tejidos de la calle de Arribas, núm. 5, y que en igual fecha presentaron alta de la misma tienda Porqueres y Freixinet, remitiéndola á la Administración en 21 del propio mes de Diciembre; una nota de lo embargado en la tienda de D. Ramón Porqueres en 13 de Agosto de 1894; el acuerdo del Ayuntamiento de 28 de Octubre de 1894 desestimando las peticiones de D. Ramón Porqueres Abella solicitando se le devolvieran los efectos embargados y se le abonaran los perjuicios, y pidiendo la suspensión de los procedimientos ejecutivos; el acuerdo del Delegado de Hacienda de Lérida inhibiéndose del conocimiento del asunto por ser de la exclusiva competencia de los Tribunales; copia de la escritura otorgada en 21 de Agosto de 1894 elevando á escritura pública una escritura privada de 15 de Agosto de 1893, por la cual D. Juan Bautista Pujol vendió y traspasó á D. Ramón Porqueres Abella la estantería y enseres que tenía en la tienda de tejidos sita en la villa de Granadella, calle de Arriba, núm. 5, entendiéndose que Porqueres seguía encargado del arrendamiento de la referida tienda hasta 15 de Mayo de 1895, día en que concluía:

Que contestada la demanda por el Ayuntamiento de Granadella proponiendo las excepciones que estimó oportunas, y en especial la dilatoria de incompetencia de jurisdicción, que fué desestimada por el Juzgado, fué recibido el pleito á prueba, y en tal estado, el Gobernador de la provincia de Lérida, á instancia del Ayuntamiento de Granadella, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que, con arreglo al art. 62 del reglamento sobre procedimiento administrativo de 15 de Abril de 1890 y 1.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888, no puede estimarse que se haya agotado la vía administrativa con la resolución de la Delegación de Hacienda, que desestimó las pretensiones de Porqueres, y por lo tanto, no es competente el Juzgado para entender en este asunto mientras no sea definitiva la providencia de la Delegación de que se deja hecho mérito; que conforme al art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre 1887, los Gobernadores civiles pueden promover cuestiones de competencia para reclamar el conocimiento de los negocios que en virtud de disposición expresa corresponde á los mismo,

á las Autoridades dependientes de ellos ó á la Administración en general:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose en que el hecho de haber pertenecido á D. Ramón Pujol la tienda de que se trata no prueba ni puede probar que le perteneciera á la fecha en que el Ayuntamiento de Granadella acordó dirigir y dirigió contra él procedimiento de apremio por el descubierto en que estaba, toda vez que á mediados de Agosto de 1894 había ya próximamente tres años que D. Ramón Pujol había vendido dicha tienda á su hermano D. Juan Bautista, pagando éste la correspondiente contribución industrial, habiéndola adquirido el Porqueres del mismo D. Juan Bautista en 15 de Agosto de 1893; en que el expresado D. Ramón Pujol ninguna participación ni intervención tuvo en el comercio de tejidos establecido en la casa que fué de su propiedad, y que hoy es de Doña Agustina Cunill y Puig, vecina de Barcelona; que la citada tienda, con los géneros en ella existentes, el 13 de Agosto de 1894 pertenecía ya al actor D. Ramón Porqueres, y no pueden sus bienes muebles, adquiridos legalmente, estar afectos á ninguna obligación de Ramón Pujol como contribuyente para con la Hacienda pública, ni para con el Ayuntamiento de Granadella á ser responsable D. Ramón Porqueres de una anualidad vencida y no satisfecha del impuesto de consumos, no tiene aplicación, toda vez que el cobro de dicha anualidad sólo se entiende cuando grave á los inmuebles ó propiedad territorial, no estando el impuesto de consumos afecto á fincas, sino que se reparte y exige por razón de los artículos destinados al consumo, y habiendo adquirido Ramón Porqueres de Don Juan Bautista Pujol, que nada debía al Ayuntamiento de Granadella en concepto de consumos, sino de Don Ramón Pujol, apremiado por un descubierto de dicho impuesto, los géneros que á la fecha del embargo tenía en su tienda no podían ser de la pertenencia de la persona responsable; en que el actor interpuso recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Granadella á la Delegación de Hacienda de la provincia, la cual resolvió inhibirse del conocimiento de dicho asunto, por ser de la exclusiva competencia de los Tribunales; siendo, por lo tanto, el Juzgado, el competente para conocer del asunto en cuestión, según lo establecido en los Reales decretos de 5 de Diciembre de 1889, 15 de Agosto de 1893 y 12 de igual mes de 1894; en que si bien los géneros embargados á Ramón Porqueres, como si fueran propios de D. Ramón Pujol, deudor al Ayuntamiento de Granadella, debía ser la demanda reivindicando aquéllos de que la ley califica de tercería de dominio, tales géneros, embargados en razón de ser vendidos en pública subasta, en conformidad á lo preceptuado en el art. 1.535 de la ley de Enjuiciamiento civil, no podían ser objeto de tercería, y si de reclamación, como acontece en el presente caso, para obtener la devolución de aquellos géneros de la exclusiva pertenencia de Ramón Porqueres; en que éste, al dirigirse al Ayuntamiento primero, y á la Delegación de Hacienda después, lo efectuó para obtener la resolución gubernativa que le diera motivo á promover la demanda judicial, por no ser competente la Administración y si los Tribunales ordinarios; en que al no interponerse apelación ni recurso alguno contra la decisión mencionada de la Delegación de Hacienda, quedó aquella firme, viéndose el actor precisado para reclamar los géneros embargados ó su importe á acudir al Juzgado, como así lo verificó:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión pro-

vincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales;

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la tercería de dominio respecto de ciertos bienes embargados para el pago del impuesto de consumos;

2.º Que las tercerías de dominio que se promuevan por personas que no son responsables para con la Hacienda sobre bienes embargados por ésta, son cuestiones que se fundan en un título civil, cuya apreciación corresponde á los Tribunales de Justicia;

3.º Que el título en que funda la parte actora su derecho es una escritura de compraventa, título de naturaleza puramente civil cuya interpretación está reservada á los Tribunales de Justicia, como todos los derechos de la misma clase;

4.º Que la Administración no tiene competencia para resolver sobre las cuestiones de propiedad y dominio de bienes, ya sean muebles, semovientes ó inmuebles, estando reservadas esas cuestiones á la jurisdicción ordinaria;

5.º Que la falta de reclamación previa en la vía gubernativa no determina la competencia, toda vez que semejante omisión sólo es apreciable por los Tribunales, ya como excepción dilatoria, ya como acto previo equiparado al de conciliación que la ley exige cuando se trata de cuestiones entre particulares;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Antonio Claver y Claver en solicitud de conmutación de la pena de cadena perpetua que le impuso la Audiencia de la Habana en causa seguida por el delito de falsificación de moneda:

Considerando que el mencionado reo, de corta edad cuando delinquirió, lleva más de once años de cumplimiento de condena, habiendo observado durante todo este tiempo buena conducta en el establecimiento penitenciario, y que la vagancia, única circunstancia agravante que concurrió en la ejecución del hecho, por su naturaleza, no supone en el autor de aquél, mayor instinto de perversidad:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de diez y ocho años de cadena temporal la pena de cadena perpetua impuesta á Antonio Claver y Claver en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 de Marzo de 1896;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito comprendido en la relación 6.ª, adicional á la núm. 43 de abonares de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento Infantería de Andalucía, que después de hecha la rectificación de los intereses por haberse abonado desde 1.º de Noviembre de 1883 en vez de hacerlo desde 1.º de Julio de 1882, asciende á 156 pesos por el capital rectificado y á 42'12 por los intereses devengados; en junto á 198'12, de cuya cantidad debe abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 69 pesos 34 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 69 pesos y 34 centavos que necesita para el pago del crédito mencionado.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRE DEL INTERESADO	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital rectificado.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
509	José Chirona Piquer.....	156	35'88	191'88	67'15

Madrid 14 de Abril de 1896.—AZCARRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 de Marzo de 1896;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación 7.ª, adicional á la núm. 28 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á Jefes y Oficiales de Comisiones activas y en reemplazo, que asciende á 474'54 pesos por el capital rectificado á 128'12 por los intereses devengados; en junto

á 602'66, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 210 pesos 93 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de

la Caja general de Ultramar los 210 pesos 93 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRE DEL INTERESADO	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital rectificado.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
371	D. Ramón Martínez Sánchez.....	474'54	128'12	602'66	210'93

Madrid 14 de Abril de 1896.—AZCARRAGA.

Ejemplo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 13 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 de Marzo de 1896.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la R. R. N. Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación 5.ª, adicional á la núm. 69, de abonos de avances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Cuba, que asciende á 144 pesos por el capital rectificado, y á 10'08 por los intereses devengados; en junto á 154'08, de cuya cantidad debe-

rá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 53 pesos 92 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja

general de Ultramar los 53 pesos 92 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1896.

AZCARRAGA

Señor....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRE DEL INTERESADO	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.189	Manuel Vázquez Vázquez.....	144	10'08	154'08	53'92

Madrid 14 de Abril de 1896.—AZCARRAGA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO, REFERENTES Á PERSONAL, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO ÚLTIMO.

21 Marzo. Nombrando para la plaza de Portero tercero de esta Secretaría, en la vacante por fallecimiento de D. Braulio Verde, á D. Agustín Martín de las Mulas, que es Portero cuarto en la misma.

Idem id. Idem para la plaza anterior á D. Marcelo Sando, que es Ordenanza en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

24 id. Idem á propuesta del Gobernador general de la isla de Cuba, Director del Monte de Piedad de la Habana, en la vacante por fallecimiento de D. José Antonio Fesser, á D. Eduardo Müller, cesante del mismo cargo.

Idem id. Aprobando interinamente el nombramiento hecho por el Gobernador general de la isla de Cuba á favor de D. César Pascual Castañón para la plaza de Oficial quinto de la Intervención general.

Idem id. Idem el anticipo de tres meses de licencia que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de la isla de Cuba á D. Ramón Soto y Pazos, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Matanzas, y ampliándola á seis meses.

Idem id. Concediendo, á su instancia, un mes de prórroga para prestar fianza á D. Bienvenido Freijo, electo Oficial segundo, Contador de la Aduana de Aguadilla, en la isla de Puerto Rico.

Idem id. Aprobando el anticipo de cuatro meses y medio de licencia, concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Antonio de Córdoba, Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de la Pampanga, para atender al restablecimiento de su salud.

Idem id. Idem lo dispuesto por el Gobernador general de Filipinas de que D. Baltasar Cremadells, Oficial cuarto, cesante, de la Secretaría del Gobierno general continúe en su puesto hasta la presentación del nombrado para sustituirle.

Idem id. Idem interinamente el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Francisco Campillo para la plaza de Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Negros Occidental.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. á favor de D. Mariano Bermúdez para la plaza de Oficial cuarto del Gobierno civil de Zambales.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. á favor de D. José Díaz Aguilar para la plaza de Oficial quinto de la Intervención general.

Idem id. Autorizando á D. Edgar A. Fernández, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Leyte, Filipinas, para que pueda embarcarse con dirección á su destino en el vapor correo que deberá zarpar del puerto de Barcelona el día 23 de Abril próximo.

25 id. Confirmando la cesantía acordada por el Gobernador general de la isla de Cuba del Oficial quinto de la Sección de Gobierno y archivo general D. Juan Kohly y O'Reilly.

Idem id. Idem el nombramiento hecho por el mismo Gobernador general para la plaza anterior á favor de D. Pablo Kohly y O'Reilly.

Idem id. Idem la cesantía acordada por el Gobernador general de Cuba de D. Pedro Arango y Martínez, Oficial quinto del Negociado de Contribuciones de la Intervención general de Hacienda.

Idem id. Idem el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Manuel Mahez y Meca para la plaza anterior.

Idem id. Idem el id. hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Miguel Valdés Montalvo para la plaza de Oficial quinto de la Sección de Gobierno y archivo general.

Idem id. Idem la cesantía acordada por el Gobernador general de Puerto Rico de D. José Hestres, Oficial quinto, Contador de la Aduana de Vieques, por no haber prestado fianza.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía que por enfermo concedió el Gobernador general de Filipinas á D. Manuel Vázquez Casal, Secretario del Gobierno político militar de Isla de Negros Occidental.

Idem id. Accediendo á la permuta solicitada por los Oficiales terceros D. Ramón Sanjuán y Casasola, Administrador de Hacienda de Misamis, y D. Enrique Villamagna, que sirve en la Inspección de Hacienda de Filipinas.

31 id. Trasladando á la plaza de Oficial primero, Secretario del Gobierno civil de Zambales, vacante por cesantía anticipada de D. Carlos Rubio, á D. Miguel García Ibirién, que es Oficial primero en la Ordenación de pagos de las islas Filinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Federico García de Leaniz, que es Oficial segundo en el Gobierno civil de Manila.

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Miguel Ferrer y Flores, Oficial cuarto, cesante, de la Península, y electo Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Antonio Nadal y Bosch, Oficial cuarto de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem id. Declarando cesante, á su instancia, por haber ingresado en el Cuerpo Jurídico militar, á Don Enrique Alvarez Bernal, Oficial segundo de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Deposito Hidrográfico.

GRUPO 61. — 14 ABRIL 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Inglaterra.

RESTABLECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SEÑALES DEL LLOYD EN EL CABO DE SAINT ANNS, Á LA ENTRADA DE MILFORD HAVEN.

(Notice to Mariners, núm. 134. London, 1896.)

Núm. 410, 1896.—Se ha restablecido la estación de señales del Lloyd, en el cabo Saint Anns, orilla N. de la entrada de Milford Haven, que se había suprimido. (Aviso número 10/137 de 1894.)

Situación aproximada: 51º 41' N. por 1º 1' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 114.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

TRASLACIÓN DE LA LUZ DEL CABO SAN BLAS. LUZ PROVISIONAL

(Notice to Mariners, núm. 31. Light House Board. Washington, 1895.)

Núm. 441, 1896.—El 10 de Abril de 1896 deben haberse apagado la luz existente en la parte S. del cabo San Blas para ser trasladada sobre Black Island, situada en la bahía San José, á 3/4 millas al NNE. del faro actual. A 15º al N. del actual emplazamiento se colocará una luz provisional, fija, blanca, en un fanal suspendido de un arbotante y elevado 13'7 sobre el nivel del mar; esta luz existirá hasta que se haya verificado la traslación.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 10.

MAR MEDITERRÁNEO.—MAR ADRIÁTICO

Italia.

(Aviso ai Naviganti, núm. 48. Génova, 1896.)

MODIFICACIÓN DEL ALUMBRADO DEL PUERTO DE BARLETTA

Núm. 442, 1896.—Se ha modificado el alumbrado del puerto de Barletta, haciendo que la luz de la cabeza del muelle W. sea ahora fija, verde, y la de la cabeza del muelle E. sea fija, roja.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 94.

OCEANO ALÁNTICO DEL SUR

Brasil.

DESAPARICIÓN DE LA BOYA DEL BANCO GERMANIA, Á LA ENTRADA DE BAHÍA

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 10/523. Berlín, 1896.)

Núm. 443, 1896.—Según participa el Capitán del vapor alemán Cintra, la boya cónica roja, que estaba fondeada en el banco Germania, al W. de punta San Antonio, no existía cuando pasó el vapor.

Carta núm. 172 A. de la sección VIII.

OCEANO INDICO

Indostán (Costa W.)

BAJOS CERCA DE CABO MONZE (RAS MUARI) Y AL E. DE LA PUNTA MANORA, EN LAS PROXIMIDADES DE KARATCHI.

(Notice to Mariners, núm. 154. London, 1896.)

Núm. 444, 1896.—El Jefe del servicio hidrográfico de la India ha reconocido la existencia de los bajos siguientes:

1.º Un bajo llamado Nauconry, cubierto con 7'3 de agua;

situado á 2 millas al S. 18° W. del extremo W. de cabo Monze; sondas inferiores 1/4 18 se extienden hasta 1,5 milla al SW. de este bajo.

Situación aproximada de la cabeza de 7° 3' 24' 48' 10" N. por 72° 49' 30" E.

2.º Un manchón de coral llamado Beauchamp Reef, cubierto con 9" de agua en bajamar viva, situado á 3,5 millas al N. 89° W. del extremo W. de cabo Monze; fondos de 13 á 16 se extienden 0,5 milla al SSE. y una milla al NNW. de este manchón.

Situación aproximada: 24° 50' 10" N. por 72° 46' 10" E.

3.º Un bajo cubierto con 9" de agua, situado á 2 3/4 millas de la tierra y 8 3/4 millas al S. 89° W. del faro de la punta Manora; fondos pequeños se extienden al NNE. de este arrecife hacia tierra.

Situación aproximada del fondo de 9": 24° 47' N. por 72° 59' 40" E.

Nota. Para tomar resguardo á estos bajos, los buques que vengán del W. no deben pasar á menos de 4 millas de cabo Monze y no meter hacia el E. antes de marcar la luz de punta Manora al N. del N. 80° E.

Carta núm. 568 de la sección IV.

INAUGURACIÓN DE UNA LUZ EN NAVI BUNDER

(Notice to Mariners, núm. 147. London, 1896.)

Núm. 445, 1896.—Según participa el Gobierno de la India, se ha encendido una luz fija blanca, en la cara de afuera del bastión central, en Navi Bunder.

Esta luz está elevada 18' 3" sobre la pleamar, y tiene un alcance de 5 millas con tiempo claro.

Se encenderá todos los años durante la buena estación, es decir, desde el 15 de Septiembre hasta el 15 de Junio.

Situación aproximada: 21° 26' 55" N. por 75° 59' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 40.

Carta núm. 569 de la sección IV.

Golfo de Martabán.

DISMINUCIÓN DE LAS FONDAS EN EL CANAL W. DEL RÍO RANGOON

(Notice to Mariners, núm. 776. London, 1896.)

Núm. 446 1896.—Según participa el Gobierno de la India inglesa, se ha formado un banco de arena de 2 cables de longitud y cubierto con 4" de agua en bajamar, en la entrada del río Rangoon, entre la boya W. de arriba (Upper Western) y la boya E. central (Centre Eastern). Además, en un espacio comprendido entre una milla al N. y otra al S. de la línea que une estas dos boyas, ha disminuído la sonda del canal W. en 1", 5 á 1". Las mayores sondas se encuentran cerca de la boca W. de arriba.

Situación aproximada de la boya Upper Western: 16° 24' N. por 102° 32' E.

Carta núm. 523 de la sección IV.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efec-

to, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 20 al 24.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 2.905.

Día 21.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1895 y 1.º del mes actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 22.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 23.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Ídem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 24.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1883, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Ídem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoarrotea.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Marzo último.

D. León Carbonero y Sol, Catedrático que fué de la Universidad de Sevilla, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, con arreglo á la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 2 de Enero último, y por reunir 35 años, 8 meses y 6 días de servicios que le fueron reconocidos por acuerdo de esta Junta en sesión de 3 de Octubre de 1894.

D. Luis Tejerina y Zubillaga, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 9 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada y de ascenso 12 años, 4 meses y 19 días; Juez de primera instancia de entrada y de término 9 años, 8 meses y 9 días; Magistrado de Audiencia de lo criminal 3 años, 7 meses y 25 días; Fiscal de la Audiencia de Lerma 4 meses y 24 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Palencia 6 meses y 8 días; Magistrado de la Audiencia de Zaragoza 8 años 2 meses y 2 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Emilio Paredes y Pacio, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista de primera y segunda clase del Cuerpo de Telégrafos 2 años, 7 meses y 19 días; Oficial de Sección de primera clase del citado Cuerpo 4 meses y 13 días; Jefe de estación de primera clase 4 meses y 21 días; Subdirector de Sección de segunda y primera clase 8 años, un mes y 7 días; Auxiliar ma-

yor del Cuerpo de Telégrafos un año, 2 meses y 11 días; en situación de supernumerario un año, 5 meses y 9 días; Subinspector tercero de Telégrafos 4 años, 3 meses y 6 días; Director de Sección de tercera, segunda y primera clase 22 años, 11 meses y 24 días, y Jefe de Centro de Telégrafos 7 meses y 10 días.

D. Mariano Leiva y Cabo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 5 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar supernumerario y permanente y Ayudante tercero, segundo y primero de Obras públicas 31 años, 8 meses y 8 días, y Ayudante mayor 7 años, 9 meses y 6 días.

D. Federico Javaloy y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 3 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia, de entrada, 4 años, 5 meses y 24 días; Juez de primera instancia, de ascenso, 7 años, 9 meses y 25 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Tiburcio Hernández Bravo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 6 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 10 meses y 2 días; Mozo y Ayudante de la Administración del Correo Central 10 años, 4 meses y 2 días; Portero primero de la citada Administración 9 años, un mes y 25 días, y Portero mayor de la misma 12 años y 3 meses.

D. Francisco Jiménez y Cirre, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 16 años, 5 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 6 de Febrero de 1886 le fueron reconocidos 21 años, 7 meses y 7 días, y en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 22 de Junio de 1895 se le deducen 5 años, 2 meses y un día por el tiempo que sirvió con sueldo menor de 750 pesetas los destinos de individuo de la partida de Seguridad pública é individuo del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Granada por nombramiento del Jefe político y Gobernador civil de la misma.

CLASIFICACIÓN DE ULTRAMAR

D. Luciano Vecin y Cardero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 320 pesos, dos quintas partes del sueldo de 800 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 10 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército de la Península y de Ultramar 8 años, 10 meses y 11 días; Ministro Interventor de Balabac (Filipinas) un año y 17 días; Comisario administrativo del Hospital Militar de Manila 4 meses y 7 días, Ministro Interventor de Balabac 3 años, 3 meses y 24 días, é Interventor y Oficial quinto de la Administración de Hacienda pública de Batán 10 años, 3 meses y 15 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña María de los Dolores Hernández Agaña, viuda de D. Isaac Mena y Carbajosa, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

(Se continuará.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transable núm. 341.500 expedido por este establecimiento en 21 de Noviembre de 1894 á favor de D. Adolfo Núñez Fernández, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar le verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 23.º del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Vicesecretario Gabriel Miranda. X—1875

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

Table with columns for 18 April 1896 and 11 April 1896, split into ACTIVE and PASIVO sections. Includes rows for Gold, Silver, Reserves, Loans, and other financial metrics in Pesetas.

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Table showing interest rates for discounts (Descuentos) and loans on public effects (Préstamos sobre efectos públicos) at 4 1/2 per 100.

El Interventor general, J. Gurrumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 16 de Abril de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Mariano Jiménez	18	>	>	Soltero	Pulmonía doble	Mendizábal, 62.
Idem	52	>	>	Idem	Bronquitis crónica	Verdad, 2.
Mariano Vázquez	>	11	>	Párvulo	Bronquitis capilar	Travesía de Altamira, 4.
Francisco Rivera	1	>	>	Idem	Viruela confluyente	San Ildefonso, 32.
Rafael León	>	6	>	Idem	Apoplejía cerebral	Cabestreros, 10.
Vicente Sánchez	>	1	>	Idem	Bronquitis capilar	Arroyo Abroñigal, 11.
Antonio Rebollo	63	>	>	Viudo	Lesión orgánica cardíaca	Relej, 14.
José Aguado	53	>	>	Idem	Idem	Hortaleza, 76.
Ramón Doval	50	>	>	Casado	Pulmonía aguda	Descargas, 6.
Arturo Bernabé Rodríguez	>	10	>	Párvulo	Catarro intestinal	Jordán, 3.
Manuel de Novo	>	3	>	Idem	Hidrocefalia ventricular	Divino Pastor, 9.
Manuel Parrondo	40	>	>	Casado	Tuberculosis	Barbieri, 8.
José Castellanos	>	2	>	Párvulo	Eclampsia	Bravo Murillo, 11.
Felipe Asensio	4	>	>	Idem	Difteria	Bravo Murillo, 44.
Alvaro Villaplana	32	>	>	Soltero	Asfixia por inmersión	Embajadores 102.
Joaquín Pantoja	43	>	>	Idem	Tuberculosis pulmonar	Santa Felicidad, 15.
Cipriano Ciudad	61	>	>	Viudo	Apoplejía cerebral	San Isidro, 1.
José J. Hernández	20	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Cardenal Cisneros, 14.
Arturo Sánchez	18	>	>	Idem	Reumatismo	Hospital Provincial.
Rafael Carro	42	>	>	Idem	Tuberculosis pulmonar	Idem.
Manuel González	8	>	>	Adulto	Escorbuto	Idem.
Manuel Sánchez	19	>	>	Soltero	Tifus	Hospital Militar.
Daniel Requejo	20	>	>	Idem	Pulmonía gripal doble	Idem.
Francisco Martín	19	>	>	Idem	Pulmonía doble	Idem.
Francisco Javier	3	>	>	Párvulo	Meningitis	Cuesta de Santo Domingo, 11.
Edoardo Talagón	52	>	>	Casado	Derrame seroso cerebral	Glorieta de San Bernardo, 4.
José L. Juanisti	70	>	>	Soltero	Epitelioma laríngeo	Isabel la Católica, 12.
Tomás Hernández	33	>	>	Casado	Lesión orgánica cardíaca	Pradera del Corregidor, 34.
Enrico Calvo	6	>	>	Párvulo	Meningitis aguda	Ferraz, 47.
Manuel de Pablo	>	7	>	Idem	Idem	Carrtera de Extremadura, 20.
Manuel López	>	>	6	Idem	Falta de desarrollo	Cardenal Cisneros, 75.
Feto masculino	>	>	>	>	>	P. de San Isidro, 1.
Idem	>	>	>	>	>	Pelayo, 24.
Doña Antonia González	1	>	>	Párvulo	Endocarditis	Zurbano, 11.
María Gómez	48	>	>	Casada	Pulmonía doble	Montaleón, 25.
Rosario Embarda	1	>	>	Párvulo	Meningitis tuberculosa	Bravo Murillo, 30.
Antonia Ariza	72	>	>	Viuda	Pulmonía	Ciudad Rodrigo, 9.
Máxima Notario	48	>	>	Idem	Pulmonía aguda	Paseo de la Castellana, 14.
Carmen Alonso	25	>	>	Casada	Tuberculosis pulmonar	Huertas, 11.
Manuela Vel.	27	>	>	Soltera	Derrame seroso cerebral	Huerta del Bayo, 9 (judicial).
Pilar Carrera	8	>	>	Adulto	Tuberculosis	Pilar de Zaragoza, 7.
Vicenta Rodríguez	9	>	>	Idem	Tuberculosis pulmonar	Costanilla de San Pedro, 4.
Rosa Gracia	8	>	>	Idem	Meningitis aguda	Amparo, 103.
Carmen Sordo	42	>	>	Casada	Tuberculosis pulmonar	Abades, 4 y 6.
Ana García	80	>	>	Viuda	Derrame seroso cerebral	San Eugenio, 4.
Antonia Vázquez	61	>	>	Idem	Apoplejía cerebral	Amor de Dios, 13.
Micaela Lario	33	>	>	Casada	Tuberculosis	Aicántara, 9.
Pilar García	39	>	>	Idem	Erisipela flegmonosa	Paseo de los Ocho Hilos, 3.
Angela González	2	>	>	Párvulo	Meningitis	Habana, 11.
Melisa de la Viuda	>	>	18	Idem	Enterocolitis	Inclusa.
María Bravo	>	2	>	Idem	Bronquitis capilar	Mendez Alvaro, 16.
Ana Tobar	>	6	>	Idem	Sarampión	General Lacy, 26.
Petra Tejedor	1	>	>	Idem	Gastroenteritis	Arganzuela, 33.
Amadora Fernández	5	>	>	Idem	Viruela confluyente	Ferrocarril, 6.
Aurea Sancedo	3	>	>	Idem	Difteria laríngea	Descargas, 12.
Josefa Mateos	5	>	>	Idem	Escarlatina	Aduana, 29.
Carmen Chacón	2	>	>	Idem	Tabes mesentérica	Casino, 14.
Mercedes Fernández	>	6	>	Idem	Viruela confluyente	Pacífico, 43.
María Sánchez	1	>	>	Idem	Tabes mesentérica	Mesón de Paredes, 49.
María M. García	1	>	>	Idem	Meningitis	Toledo, 21.
Francisca Escobar	79	>	>	Viuda	Senectud	Hospital Provincial.
Petra I. López	77	>	>	Idem	Colapso cardíaco	Idem.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Inclusa.
Idem	>	>	>	>	>	Ronda de Segovis, 37.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Intuena & gripe	Rioides	Difteria	Coughinche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Fiebre amarilla		Peste	Otras	Accidentes de la dentición	En el cluistro materno	Cancerosas	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL					
Varones	>	>	>	>	1	>	>	>	1	1	>	>	1	4	>	>	>	>	>	>	1	9	1	2	>	3	6	1	>	8	2	23	1	33
Hembras	>	>	>	>	2	1	1	1	>	>	>	>	1	8	>	>	>	>	>	>	>	14	>	2	>	2	4	2	>	5	1	16	1	31
TOTALES	>	>	>	>	3	1	1	1	1	>	>	>	2	12	>	>	>	>	>	>	1	23	1	4	>	5	10	3	>	13	3	39	2	64

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas, implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO Judicial			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
8		8	5	2	7	1		1	6	1	7	2	5	7		2	2	4	6	10	2	8	10	4	5	9	1	2	3				33	31	64

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico, para conservación de la carretera de Las Palmas á San Nicolás, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata, es de 11.229 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico, para conservación de la carretera de Las Palmas á San Nicolás, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico, para conservación de la carretera de Las Palmas al Puerto de la Luz, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata, es de 11.085 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico, para conservación de la carretera de Las Palmas al Puerto de la Luz, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico, para conservación de la carretera de Palma á Capdepera, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata, es de 11.498 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico, para conservación de la carretera de Palma á Capdepera, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia ha examinado detenidamente las dos Memorias presentadas al concurso ordinario de 1894, sobre el primer tema, que dice: *Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en León y Castilla durante la Edad Media*; y en sesión de anoche ha declarado accesit á las dos repetidas Memorias, que están señaladas con los lemas: *La theoria des impots est la veritable legislation des peuples.—Mirabeau*; y *Par sit fortuna labori*; de cuyos trabajos han resultado ser autores respectivamente los Sres. D. Ramón Sánchez de Ocaña y Vizconde de Palazuelos.

Lo que se anuncia por acuerdo de la Corporación. Madrid 15 de Abril de 1896.—El Académico Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Manila se halla vacante el Registro de la propiedad de Manila Sur, de primera clase, y fianza de 2.000 pesos, que ha de proveerse con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar y en la regla 3.ª del 365 del reglamento general para su ejecución.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes que elevarán al Ministerio de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º.—El Director general de Gracia y Justicia, J. Ugarte.

En el territorio de la Audiencia de Manila se halla vacante el Registro de la propiedad de Iloos Sur, de primera clase, y fianza de 2.000 pesos, que ha de proveerse con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar y en la regla 2.ª del 365 del reglamento general para su ejecución.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes que elevarán al Ministerio de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

des, que elevarán al Ministerio de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º.—El Director general de Gracia y Justicia, J. Ugarte.

En el territorio de la Audiencia de Manila se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Antique, Bohol, Mindoro, Samar y Zambales, de tercera clase, y fianza cada uno de 1.000 pesos, los cuales han de proveerse con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar y en la regla 1.ª del 365 del reglamento general para su ejecución.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes que elevarán al Ministerio de Ultramar por conducto de esta Sección dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—El Director general de Gracia y Justicia, J. Ugarte.

En el territorio de la Audiencia de Manila se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Barotac Viejo, Camarines Norte, Misamis y Surigao, de tercera clase, y fianza cada uno de 1.000 pesos, los cuales han de proveerse con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar y en la regla 2.ª del 365 del reglamento general para su ejecución.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes que elevarán al Ministerio de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º.—El Director general de Gracia y Justicia, J. Ugarte.

En el territorio de la Audiencia de Manila se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Abra, Bataan, Isabela, Nueva Vizcaya y Tarlac, de tercera clase, y fianza cada uno de 1.000 pesos, los cuales han de proveerse con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar y en la regla 3.ª del 365 del reglamento general para su ejecución.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes que elevarán al Ministerio de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º.—El Director general de Gracia y Justicia, J. Ugarte.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Febrero del corriente año, se ha señalado el día 20 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Santa Clara de esta ciudad de Málaga, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.749 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 237 pesetas 46 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Málaga 15 de Abril de 1896.—El Presidente de la Junta diocesana, Juan, Obispo de Málaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Abril del año actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas de Santa Clara, de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio;

advertiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Pamplona.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Agosto de 1876, se ha señalado el día 15 de Mayo de 1896, y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del muro de contención y recalee del basamento del templo parroquial de Villafranca de Navarra, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 19.872 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en el Palacio Episcopal de esta ciudad en los términos previstos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, sita en el Seminario Conciliar, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 993 pesetas 61 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Pamplona 15 de Abril de 1896.—El Vicepresidente, Antopuyo, Deán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 11 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de efectos de carpintería necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, bajo los tipos máximos y para el abono el que determina la tarifa que acompaña al pliego y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciera en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 402 pesetas 90 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó en su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula próximamente en 8.058 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 17 de Abril de 1896.—P. S., Pablo M. Yegros.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y tarifa que le acompaña para contratar el suministro de los efectos de carpintería que sean necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio determinado en la tarifa y á los que señale la Dirección á los efectos que sin estar expresados en dicha tarifa se le ordena construir y entregar con la baja que expresa la quinta condición (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento de todos los devengos que por este contrato le corresponden percibir.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 79—S

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

CONTRIBUCIÓN URBANA.—ZONA 7.ª CARCO CAPITAL

Segundo trimestre 1895-96.

D. Juan Lamarca Artero, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta provincia.

Certifico que por esta Agencia, y con fecha 10 de Enero del corriente año, se dictó la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º, del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incurso en el premio de segundo grado con el nuevo recargo del 12 ó 7 por 100 sobre las cuotas, según llegase ó no á realizarse la subasta de sus bienes inmuebles á los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquéllos posean, como también al de las fianzas que señalara el que provee, solicitándose de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propiedad. Pase este expediente á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los deudores y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar

las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.»

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan á continuación, cuyos domicilios se ignoran, extendiéndose el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias de 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo año.

Table with columns: Número del recibo, CONTRIBUYENTES, CUOTAS - Pesetas. Lists various contributors and their respective amounts.

Table with columns: Número del recibo, CONTRIBUYENTES, CUOTAS - Pesetas. Lists contributors and amounts, including a section for SEMESTRALES.

Table with columns: ANUALES, listing contributors and amounts for annual payments.

Murcia 11 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Juan Lamarca. M—1024

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

Table listing telegrams received, organized by region: CENTRAL, ESTE, NOROESTE, OESTE, SUR.

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Gabriel Pérez Haro, natural de Vera (Almería), de esta vecindad, en la calle de la Zarzuela, núm. 15, hijo de Antonio y de María, de edad de ocho años cumplidos, que según antecedentes aparece que se marchó á la ciudad de Barcelona, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel pública á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial por virtud de la causa que se le sigue sobre hurto de prendas; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.
Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en esta cárcel á disposición de dicha Sección de este Tribunal Superior; pues así lo tengo mandado en cumplimiento de carta orden del mismo.
Dada en la ciudad de Málaga á trece de Abril de 1896.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—2291

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.
En virtud de la presente encarezco de todos los señores Jueces y de los dependientes de la policía judicial la busca y detención de Augusto David, que decía era comisionista, de estatura pequeña, delgado, de aspecto francés, calvo, como de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, viste decentemente, y caso de ser habido lo trasladen á la cárcel de esta ciudad, donde será consignado á mi disposición.
En su consecuencia, requiero de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) á las expresadas Autoridades, y en el mio les suplico acuerden la práctica de la diligencia expresada, por tenerlo así acordado en causa criminal que instruyo sobre tentativa de estafa al súbdito italiano Sr. Tallones Bartolomé.
Dada en Málaga á 13 de Abril de 1896.—Francisco Gallego.—Por su mandado, José C. y Marqués. J—2292

MARCHENA

D. Miguel Sañudo Torres, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido.
Por la presente se cita y llama al que se crea dueño de un burro rucio, oscuro, con lunares artificiales de diferentes tamaños en el dorso, lomo y costillares, menos de la marca, de diez años, sin hierro, el que se dice fué sustraído en 14 de Mayo de 1895 en la feria de Osuna, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde que el presente aparece inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.
Dada en Marchena á 10 de Abril de 1896.—Miguel Sañudo Torres.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano. J—2293

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción del partido de Orense.
Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por consecuencia de la muerte, sin asistencia facultativa, de Andrés Fentes, cuyo segundo apellido se ignora, casado con Vicenta N., ausente en Portugal, según se dice, pordiosero, natural de Chantada, de más de cincuenta años, y vecino de esta ciudad, Cervantes, 26; y como no se le conocen parientes de ninguna clase, acordé llamar por edictos, como llamo por el presente, á cualquiera de aquéllos que deseen mostrarse parte en dicha causa, que al efecto se les ofrece, dentro de los diez días siguientes á la publicación de este edicto.
Dado en Orense á 10 de Abril de 1896.—José Hermosilla. El actuario, Pedro Cardero. J—2294

PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.
Por el presente se cita, llama y emplaza á Salustiano Alonso Expósito, de veintidós años de edad, de estado soltero, ambulante, natural de San Andrés de Ferreiros, hijo de Josefa y de padre desconocido, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital en el término de tercero día, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de practicar una diligencia de justicia en causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.
A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido á mi disposición del sujeto antes referido, caso de ser habido.
Dado en Palencia á 8 de Abril de 1896.—Pedro Rodríguez. Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón. J—2295

PASTRANA

D. Eladio Arnaz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana.
Por el presente se cita, llama y emplaza á Serafin Herráiz, y Urs, natural de Riva de Sañices y pastor sirviente que ha sido en el pueblo de Auñón, soltero, de treinta años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, contados desde que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar la declaración que está acordada en causa que se instruye contra Felipe Baquero Aragonés, vecino de Millaza, por hurto de reses lanaras; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Pastrana á 13 de Abril de 1896.—Eladio Arnáiz. El actuario, Cirilo Librero. J—2296

PRIEGO DE CORDOBA

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego.
Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego, pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juz-

gado del autor ó autores del robo verificado en la noche del día 11 del actual en la tienda de cocina de Antonio Ruiz Caballero, sita en la calle Madrid de este poblado, así como á la busca y ocupación del metálico y comestibles sustraídos, consistentes en 15 reales en calderilla y como un kilo de chorizo; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en causa que instruyo con motivo de tal hecho.
Dada en Priego de Córdoba á 12 de Abril de 1896.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera. J—2297

PUNTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción en la villa de Puenteareas.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo en forma á Francisco Castro Sestelo, hijo de Juan y de Josefa, soltero, labrador, de veintitrés años de edad, que no sabe leer ni escribir, y es natural y vecino de Arantey, en este partido, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de esta provincia de Pontevedra ó ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa por el delito de lesiones á Evaristo Eiras Filgueira; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
Por separado ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Castro Sestelo, y caso de ser habido remitirlo á disposición de este Juzgado ó de la indicada Audiencia provincial con las seguridades debidas.
Dada en Puenteareas á 11 de Abril de 1896.—Eladio Rodríguez.—Por mandado de S. S., José Alonso y Solís. J—2298

QUIROGA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción del partido de Quiroga.
Por el presente edicto hago público que en sumario que me hallo instruyendo contra D. Félix Colomo Saan y Bernardo Trapero Arribas, Jefe y Guardaguas de la estación de la Puebla del Brollón, de la vía férrea del Norte, por robo, se acordó publicar por edictos las ropas y efectos, que á continuación se expresan, ocupados en dos baúles recogidos á dichos sujetos, para que las personas que se crean pertenecerles algunos de dichos efectos y prendas de ropa comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días á reconocerlas, para en su vista acordar lo procedente en dicha causa.
Quiroga 10 de Abril de 1896.—Amadeo Domínguez.—José Polanco.

Efectos y ropas del baúl de Bernardo Trapero.

- Un mantón de ocho puntas de lana color verde, usado.
Una manta de lana blanca con listas azules.
Un tapabocas de color café á cuadros azules.
Un par de botas de hombre, nuevas.
Otro ídem íd., usadas.
Otro ídem de niño, de charol, nuevas.
Un termómetro.
Un devocionario (La Estrella Divina).
Un estuche surtido de papel y sobres.
Una caja de papel y sobres de luto.
Una boquilla de cigarro puro, nueva, con estuche.
Un tintero de bolsillo, nuevo.
Un cromó, ó sea una estampa ó imagen.
Un pañuelo de seda.
Seis pañuelos de algodón de color, estampados.
Una boquilla de ámbar para puro.
Tres portaplumas nuevos.
Un devocionario (el oficio del domingo), con estuche.
Una chaquetilla de terciopelo con puntillas negras.
Una falda ídem negra.
Otra ídem lana color verde.
Una falda de paño negro.
Una chaquetilla de lana color café.
Una mantilla de blonda negra.
Un traje completo de caballero, de tricot negro, nuevo.
Un pantalón azul nuevo.
Una manta de algodón blanca á rayas encarnadas.
Cuatro sábanas de hilo (tres con puntilla).
Dos enaguas de algodón.
Una camisa de mujer.
Un pantalón de ídem.
Dos refajos de muletón labrado.
Un velillo.
Un bajo de falda.
Una elástica de algodón blanca para mujer.
Un delantal blanco viejo.
Cuatro toallas (dos de hilo y dos de algodón).
Cinco servilletas de té.
Cinco ídem adamascadas.
Una funda de almohada.
Cinco pares de calcetines nuevos.
Un par de medias.
Diez y siete carretes de hilo blanco.
Ocho ídem íd. negro.
Dos ídem de seda negra.

Efectos y ropas del baúl de D. Félix Colomo.

- Un retal de seda color crema.
Una toquilla encarnada de lana.
Varios pedazos de tela negra satinada y á flores y cortados para formar un traje.
Una chaqueta y falda de igual tela que la anterior.
Un pantalón de lana á rayas blancas y negras.
Dos pantalones negros de lana.
Dos chalecos ídem íd.
Dos americanas ídem íd.
Un pantalón para niño ídem.
Ocho metros de tela, satén negro, con rayas.
Cuatro metros y medio de tela lana color oscura y lunares negros y encarnados.
Tres chaquetas de señora (dos de lana, tejido igual al de los pantalones y el chaleco) y una de menudillo.
Dos metros y medio de tela de lana color ceniza.
Un coré negro con adornos azules.
Cuatro enaguas de algodón con volantes.
Dos camisas de hilo de mujer.
Un babero de algodón, de niño.
Un par de pantalones de algodón, de señora.
Dos delantales de algodón blanco con bordados.
Un mantel de algodón adamascado.
Dos toallas, una de ellas de hilo.
Un faldón de cristiano, de raso de seda con flores.
Cinco pañuelos de hilo.
Nueve metros de tela para visillos.

- Un pañuelo de Manila floreado, fondo negro.
Un traje de niño, de seda con encajes y bandas de seda.
Un faldón de niño.
Varios retales de veludillo.
Cinco pares de mitones de lana y tres mitones sueltos.
Un par de zapatos de señora, nuevos.
Un par de botinas de caballero, de charol, nuevas.
Un par ídem de señora, de becerro, nuevas.
Dos pares de botines, nuevos.
Dos cerraduras con dos llaves.
Un tintero de bolavillo y tres portaplumas.
Un apaga de plumas de níquel con termómetro.
Una escribanía de níquel con dos tinteros.
Un saquito de lienzo.
Una docena de cuchillos de acero.
Un devocionario «La luz del Cielo».
Un ídem «Libro de horas».
Dos abanicos de tela de gasa.
Dos velillos blancos.
Dos chisqueros.
Un collar de perro, de acero.
Cincuenta y cuatro docenas de botones pequeños de nácar.
Un saco de tela de colchón. J—2299

VELEZ MALAGA

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias sumarias sobre hurto de una cabra rubia, como de año y medio, de regular tamaño, con un hierro en el cuerno izquierdo, sin letras, que le fué hurtada á Manuel Quero Torres, vecino de Viñuela, en el día 29 de Junio último, en cuyos diligencias he acordado se proceda á la busca y rescate de dicha cabra, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.
Y con el fin de que el presente edicto se inserte en el periódico oficial GACETA DE MADRID, lo expido y firmo.
Dado en Vélez Málaga á 11 de Abril de 1896.—Daniel Morcillo.—El Escribano, Federico Fossat. J—3000

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.
Por la presente requisitoria se cita y llama á D. E. Morfeaux, Jefe que fué de Sección de vía y obras del ferrocarril en construcción de Plasencia á Astorga, cuyo paradero se ignora, para que en término de doce días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á las once de la mañana, á declarar como testigo en la causa que se sigue por sustracción de cantos de unas tierras situadas en término municipal de Moreruela de los Infanzones; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Zamora 31 de Marzo de 1896.—Lope Lorenzo.—Domingo M. Aragón. J—2268

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, por la presente se cita á Carlos Salas Pacheco, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Madrid, de estado viudo, cuyo domicilio se ignora, para que el día 28 del actual, y hora de las tres de la tarde, se presente en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocido por el Sr. Forense de la lesión sufrida.
Y con el fin de que sea inserta, expido la presente en Madrid á 13 de Abril de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—3025

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Julián Borrendoso, de sesenta y seis años, viudo, natural del Molar, Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que el día 29 del actual, á las once de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con todos los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 14 de Abril de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—3026

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Josefa Veloso Castro, de veintiocho años, soltera, sus labores, natural de la Coruña, que se dijo vivir en la calle de Don Quijote, núm. 26, hoy de ignorado paradero, para que el día 29 del actual, á las once de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 14 de Abril de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—3027

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Antonia Jiménez, de diez y nueve años, soltera, natural de Morata, provincia de Zaragoza, que se dijo vivir en la calle de San Marcos, núm. 24, hoy de ignorado paradero, para que el día 24 del actual, y hora de las once de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, número 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Dada en Madrid á 5 de Abril de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—2269

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.
Por la presente requisitoria se llama á Francisca Prada, de cuarenta años de edad, soltera, natural de Bañera (Zamora), que se dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, núm. 21, prin-

hoy de ignorado paradero, y á Mariana San Pedro, de cuarenta años de edad, soltera, natural de Guadalupe, que se dijo vivir en la calle de Valencia, núm. 10, principal, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que las resultan en juicio de faltas.

Ruedo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Francisca Prada y Mariana San Pedro, conduciéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Madrid 13 de Abril de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—2270

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Josefa Mora, de veintiocho años, soltera, natural de Madrid, que se dijo vivir en la calle del Mesón de Paredes, 35, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por escándalo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Marzo de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—2271

RONDA

D. Joaquín de los Riscos Torrer, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza por término de diez días al penado Joaquín Cabello Ramos, natural y vecino de Málaga, de treinta y dos años, alto, rubio, con bigote y cejas grandes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de este partido para que cumpla la pena de quince días de arresto menor que le ha sido impuesta en juicio de faltas sobre lesiones á Candelaria Sánchez Mérida.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del penado Joaquín Cabellos Ramos para que cumpla la expresada condena.

Dada en la ciudad de Ronda á 10 de Abril de 1896.—Joaquín de los Riscos.—El Secretario, Francisco Zamuda. J—2272

NOTICIAS OFICIALES

La Electra.

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria, señalada para el día de hoy, según el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 29 de Marzo último, por no haberse depositado suficiente número de acciones para poderse constituir la junta, según el art. 38 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á nueva junta, que tendrá lugar en el local de la fábrica, en esta ciudad, á las tres de la tarde del día último de los quince siguientes al en que se inserte el presente en dicha GACETA.

Caspe 13 de Abril de 1896.—El Presidente, Fermín Zaporta. X—1874

Sociedad Fábrica de Mieres.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas de la Sociedad Fábrica de Mieres, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 10 de Mayo próximo, en la sala de juntas del domicilio social.

Para concurrir á dicha junta, los señores accionistas deberán tener presente lo que se dispone en el art. 14 de los estatutos de la Sociedad.

Mieres 16 de Abril de 1896.—El Director, J. Ibrán. X—1876

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Abril de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Abril de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Abril de 1896, comparada con la del día anterior

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 17, Día 18. Lists financial data for various bonds and exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 17 de Abril de 1896, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign market data for various countries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 20'90-20'95 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 19'00 d.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcañices, Almería, etc.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with prices for different editions of the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896', including 'Primera clase', 'Segunda ídem', etc.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CANAL DE URGEL.—NO HABIÉNDOSE DEPOSITADO suficiente número de obligaciones para celebrar la junta general convocada para el día 19 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de señores concurrentes el día 25 de este mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Méndez Núñez, 1, primero.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos, que se admitirán desde el día 20 al 24 inclusive, de nuevo á doce de la mañana.

Barcelona 16 de Abril de 1896.—Por el Canal de Urgel y por el Director, el adjunto Antonio Ricomá. X—1868—2

SANTOS DEL DIA

San León IX, Papa, y San Jorge, Obispo.

Cuarenta horas en las monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La gran vía.—El baile de Luis Alonso.—Tortilla al rom.—La gran vía.

A las cuatro y media.—El cabo primero.—El baile de Luis Alonso.—Los africanistas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El cortejo de la Irene.—Las amapolas.—El coche correo.—El tambor de granaderos.

A las cuatro y media.—Las niñas desventuradas.—La boda de Serafín.—El tambor de granaderos.—El contejo de la Irene.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 26.—Turno 3.º impar.—La praviána.—La noche de 'El Trovador'.—Pedro Jiménez.—Segundo acto de la misma.

A las cuatro y media.—La bicicleta.—Los señoritos.—La praviána.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Cádiz.—Cuba española.

A las cuatro y media.—Marina.—Cita española.